

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Asociación “España con ACNUR” para el desarrollo del proyecto “De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2026, figura consignada una dotación por importe de 125.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.019, con destino al Comité Español de ACNUR (Asociación “España con ACNUR”), para el desarrollo, durante el año 2026, del programa “Emergencia refugiados/as”.

Segundo.- La entidad beneficiaria ha presentado el 20 de febrero de 2026 solicitud de subvención para el proyecto “De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia” y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Tercero.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1951, brinda protección y asistencia a las personas refugiadas y desplazadas en todo el mundo.

El presente proyecto “De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia”, se enmarca dentro del programa global de actuación que ACNUR está desarrollando en Colombia para garantizar la protección internacional de la población refugiada y solicitante de asilo venezolana además de las comunidades de acogida colombianas.

El proyecto “De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia” se alinea con las prioridades geográficas del VI Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, toda vez que Colombia se incorpora por primera vez en este Plan al bloque de países prioritarios. Asimismo, partiendo de que uno de los dos enfoques transversales es el feminista, la prioridad sectorial 3 tiene como resultado de desarrollo planteado el de contribuir a la superación de las desigualdades por razón de género, a la construcción de liderazgos y al empoderamiento de las mujeres y a la eliminación de la violencia hacia las mujeres y las estructuras sociales que la sustentan.

Por otra parte, la Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo contempla como línea estratégica 3 la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas cuyo objetivo es mejorar las condiciones de las mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia de género promoviendo entornos de protección y el fortalecimiento de políticas públicas en materia de sensibilización, prevención y atención integral.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722557040523105			

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias en los titulares de los órganos centrales, entre ellas “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Si bien, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722557040523105			

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 125.000 euros, con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.019 "Asociación ACNUR. Emergencia refugiados/as" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para hacer efectiva una subvención nominativa por dicho importe a la Asociación "España con ACNUR" con NIF G-80757560, para el desarrollo del proyecto "De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia".

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación "España con ACNUR", por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- El proyecto "De la protección al empoderamiento. Soluciones lideradas por mujeres para responder a las violencias de género en Colombia", tiene como objeto fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales para prevenir, mitigar y responder de manera efectiva a la violencia basada en género que afecta a mujeres y adolescentes refugiadas, solicitantes de asilo y con otras necesidades de protección, desplazadas internamente y de comunidades de acogida en territorios impactados por el conflicto armado.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722557040523105			

PARTIDAS	COSTE TOTAL	AACD
MATERIALES Y/O SUMINISTROS	140.000	89.371
<ul style="list-style-type: none"> - Suministros para las sesiones de fortalecimiento comunitario en los territorios priorizados (capacitaciones, impresiones, publicaciones, publicidad, videos, gráficos, diseño) - Materiales de capacitación sobre VSG para instituciones (Impresiones, publicaciones, publicidad, videos, graficos, diseño) 		
FUNCIONAMIENTO	33.000	16.000
<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad, agua, internet, telefonía- Oficina de ACNUR en Cali - Transporte y alojamiento del staff de ACNUR Colombia Cali para actividades de capacitación instituciones y estructuras comunitarias 		
PERSONAL LOCAL	16.675	12.000
<ul style="list-style-type: none"> - Oficial Asociado de Protección - ACNUR Colombia 		
GASTOS INDIRECTOS	12.329	7.629
TOTAL	202.004	125.000

Sexto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2027, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Informe Técnico Final. En el mismo se incluirán documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial su resultado final.
- 2.- Documentación acreditativa del Control de Fondos:
 - Certificado emitido por la entidad solicitante de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad la consecución de objetivos.
 - Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR).
 - ✓ copia del ingreso de la subvención en la cuenta de la entidad solicitante
 - ✓ copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad solicitante a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - ✓ certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - ✓ certificado emitido por la entidad solicitante de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local (UNHCR/ACNUR)
 - Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (UNHCR/ACNUR).

- Factura expedida por ACNUR/UNHCR, firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido.

Todo ello conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas (Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V) en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950 y la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de julio de 1974 –BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974- y Acuerdo Marco suscrito entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2012.

Séptimo.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Décimo.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Undécimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722557040523105			



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722557040523105

